

Viernes, 24 de enero de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 6/2019.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de Diciembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
920	120	Retribuciones Básicas	17507,41 €	986,54 €	18493,95 €
920	121	Retribuciones Complementarias	15406,87 €	101,51 €	15508,38 €
920	130	Retribuciones Básicas. Laboral fijo	27550 €	1663,56 €	29213,56 €
459	22103	Adquisición de Gasóleo	1200,00 €	1000,00 €	2200,00 €
922	62501	Mobiliario Bar de la Piscina	3500,00 €	500,00 €	4000,00 €
920	13101	Personal de la Piscina	4434,00 €	1848,20 €	6282,20 €
221	16000	Seguridad Social. Personal Pisc	1566,00 €	653,16 €	2219,16 €



Viernes, 24 de enero de 2020

338	22601	Plan Activa Cultura Deporte	3000,00 €	1500,00 €	4500,00 €
334	22606	Universidad Popular	500,00 €	500,00 €	1000,00 €
241	14003	Contratación Gestor Cultural	3039,32 €	750,00 €	3789,32 €
221	16000	Seguridad Social. Gestor Cultu.	1574,38 €	116,30 €	1690,68 €
		TOTAL	79277,98 €	9619,27 €	88897,25 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	Remanente Líquido de Tesorería	9.619,27 €
	TOTAL	9.619,27 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Viernes, 24 de enero de 2020

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berrocalejo, 22 de enero de 2020

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE

